

PODER

SEPAN TODOS POR MEDIO DEL PRESENTE, Que, Discovery Enterprises LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Florida (en lo sucesivo la "Compañía"), constituye y nombra a Pérez como su verdadero y legal apoderado, a su nombre, en su lugar y para los fines descritos a continuación:

1. Para pedir, exigir, demandar, recuperar, cobrar y recibir toda suma de dinero, deudas, cuotas, cuentas, intereses, dividendos, renta vitalicia y cualquier exigencia que sea ahora o en lo sucesivo sea exigible, debido, por pagar o que pertenezca a la Compañía, y para tener, usar y tomar las medidas legales en nombre de la Compañía, o de otra manera, para la recuperación de las mismas, mediante embargos, arrestos, o de otra manera, y para llegar a acuerdos para los mismos fines, y (recibir) recibos u otros descargos suficientes para el mismo fin, a nombre de la Compañía, y a nombre de ésta última el hacer, sellar y entregar;

2. Para negociar, contratar, llegar a acuerdos, comprar, recibir y tomar tierras, viviendas, heredades y aceptar la toma y posesión de todas las tierras, y todas las escrituras y otras garantías, bajo la ley pertinente, y para arrendar, alquilar, desaparecer, negociar, vender, renunciar, liberar, traspasar, hipotecar y pignorar las tierras, viviendas y heredades, bajo los términos y condiciones, y bajo tales convenios, como lo considere pertinente;

3. Para negociar y llegar a acuerdos por, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier manera negociar con los bienes y mercancías, el derecho a enjuiciar para recuperar propiedades (chooses in action) y otras propiedades en posesión o bajo acción legal, y para hacer y transar todas y cualquier tipo de negocio de cualquier naturaleza o tipo, y también para, por y como acto y obra de la Compañía, para firmar, sellar, ejecutar, entregar y reconocer dichas acciones, contratos y transferencias de arrendamientos, acuerdos, instrumentos, contratos, hipotecas, pignoraciones, conocimientos de embarque, cuentas, bonos, notas, recibos, evidencia de deudas, descargos y satisfacción de hipotecas, juicios y otras deudas, y tales otros instrumentos por escrito de cualquier tipo y naturaleza como sea necesario o adecuado en las premisas;

4. Actuar en nombre de la Compañía y comparecer como representante de la Compañía ante cualquier instancia o departamento gubernamental o cualquier agencia administrativa gubernamental o corte, tanto en los Estados Unidos de América y fuera de ellos, y para tomar decisiones y tomar acciones que serán vinculantes para la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos.

5. Para encargarse de transacciones bancarias y otras transacciones financieras a nombre de la Compañía, incluyendo, pero sin limitarse a, la apertura y cierre de cuentas, endoso y firma de cheques, depósito y retiro de fondos de las cuentas de la Compañía, autorizar e iniciar transferencias y transferencias electrónicas de dinero, cierre o renovación de certificados de depósito y encargarse de todos los asuntos relacionados con la banca y con las cuentas en cualquier banco e institución financiera en la cual la Compañía mantenga una cuenta, otorgando a dicho apoderado de la Compañía pleno poder y autoridad para ejecutar y entregar todos los documentos, contratos, acuerdos y otros instrumentos escritos necesarios para efectuar los negocios o actividad de la Compañía según el apoderado de la Compañía, a su discreción, considere apropiado, así como también hacer y realizar todos y cada acto y cosa que sea requerimiento y necesario hacer en y respecto a las premisas de la manera más completa, para todos los fines, como nosotros haríamos o podríamos hacer de estar presentes, con pleno poder de sustitución y revocación, por la presente se ratifica y confirma todo lo que dicho apoderado de la Compañía o su sustituto(a) deberá legalmente hacer o causar que se haga en virtud del presente.

Este instrumento debe interpretarse como un Poder General. Este instrumento también tiene el propósito de ser efectivo y vinculante para la Compañía para todas las acciones tomadas por dicho apoderado de la Compañía, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos de América; se entiende que este es un Poder Internacional a utilizarse por dicho apoderado de la Compañía para asuntos en todo el mundo. La enumeración de ítems, derechos, actos o poderes específicos en el presente no conlleva la intención, ni limita ni restringe, los poderes otorgados a dicho apoderado de la Compañía. Nuestra intención es otorgar a dicho apoderado de la Compañía pleno poder y autoridad para hacer y realizar

todos y cada acto y cosa que sea requisito y necesaria hacerse en y respecto a las premisas, y por la presente se ratifica y confirma todo lo que dicho apoderado de la Compañía deberá legalmente hacer o causar que se haga de conformidad con el presente.

EN FE DE LO CUAL, he fijado mi firma y sello este día 18 de julio, 2013.

Firmado, sellado y entregado

En presencia de:

Discovery Enterprises LLC, Compañía de
Responsabilidad Limitada de Florida

Firma ilegible

Testigo

Por: Firma ilegible

Federico Pérez, Gerente

Firma ilegible

Nombre del Testigo

Firma ilegible

Testigo

Vickir Finnell

Nombre del Testigo

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI -DADE

El documento que antecede fue reconocido, juramentado y suscrito ante mí por
Federico Pérez, como Gerente de DISCOVERY ENTERPRISES LLC, una compañía de Florida, a
nombre de la Compañía, este día 18 de julio, 2013.

Mi comisión caduca: Sello

Firma ilegible

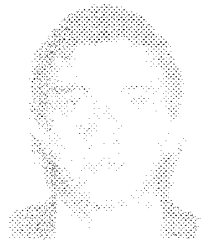
Notario Público

IRA R. SHAPIRO

Comisión/Número de serie (de ser el caso)

Conozco personalmente ☒ Presentó identificación Visto

Tipo de identificación: Licencia de conducir: ☐ Otro: Pasaporte



La copia que antecede es Compulsa de la
copia certificada que me fue presentada. En
fe de ello CERTIFICO la presente en¹⁰...

hojas útil de 08/12/2015

~~Dra. Úreula I. Solá Coello Msc.~~
~~NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA~~



SOLA COELLO URSULA IVANOVA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000011539

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0812201516124804009331800011988355801

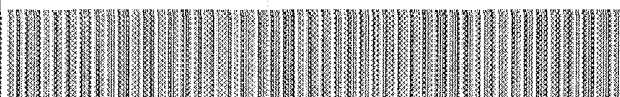
FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 08/12/2015 16:12:48.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0812201501040093318000120020020000115390001148310



Razón Social / Nombres y Apellidos: JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO **RUC / CI:** 1713177747001

Fecha Emisión: 08/12/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS	10.62	0	10.62
		1	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES (D)	16.80	0	16.80

SUBTOTAL 12%	27.42
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	27.42
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	3.29
PROPINA	0
VALOR TOTAL	30.71

Información Adicional

Matrizador KAREN ALEXANDRA AGUILAR NOVILLO

NÚMERO DE LIBRO 20151701044D06671

Email Cliente financiero@dgalegal.com

TELÉFONO 2938230

CELULAR 0984126452



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

161084

No. de RUC de la Compañía:

1792160952001

Nombre de la Compañía:

VENDOMATICA S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-Q-00000799	DISCOVERY ENTERPRISES LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	\$ 400.000	N
2	SE-Q-00001512	FUNDACION VIDA GLOBAL	PANAMA	EXT. DIRECTA	\$ 400.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 7 dic 2015 09:49:55 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000547091